



## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial General Regional N° 227

Callao, 11 FEB. 2011

#### VISTOS:

El Informe N° 084-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el MEMORANDUM N° 094-2011-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el MEMORANDUM N° 023-2011-GRC-GRDNYDC, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Punta; y,

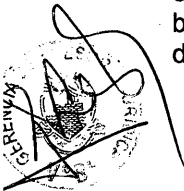
#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Regional ejercer Función en materia de Defensa Civil, “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política del gobierno y los planes sectoriales”.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;



Que, ambas instituciones dentro del marco de sus funciones y competencias, tienen como meta coadyuvar a buscar la armonía y la paz social en su jurisdicción, desarrollando acciones de prevención, de protección y de seguridad ciudadana, coordinando esfuerzos y derivando recursos humanos, materiales y financieros.

Que, la Ordenanza Regional N° 012, de fecha 19 de noviembre de 2009, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, contenido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, Crea, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo en su artículo 123-D: "La Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Nacional y Defensa Civil".

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en su artículo 123-D: "La Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, es un órgano de línea al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

Que, el Artículo 21º, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para la Ejecución de la Actividad "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2011 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
 Gerente General Regional

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2011 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA**

**CONVENIO N° 001 -2011-GRC**

Conste por el presente documento, El Convenio de Cooperación Interinstitucional Que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominara **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao-01. debidamente representada por su presidente **Dr. Félix Manuel Moreno Caballero**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835927, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA Punta**, con domicilio legal para estos efectos, en Av. Sáenz Peña 298 La Punta - Callao, al que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su alcalde, el **Sr. Fernando Pio Salazar Villarán**, identificado con D.N.I. N° 256768670, en los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N° 27902-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.4. Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Público par el año 2011.
- 1.5. Ley No 29611-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. Ley No 27783-Ley de bases de la descentralización.
- 1.7. Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

*"LA MUNICIPALIDAD" puede solicitar a "LA REGION" realizar de manera conjunta actividades para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos del Distrito de la Punta, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del Sector Público, quedando establecido en caso de mediar su aceptación, que "LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán suscribir los correspondientes convenios de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.*

*En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao, ha aprobado la actividad denominada: "Seguridad Ciudadana Verano 2011, en Playas del Distrito de La Punta"*

**CLAUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES**

*"LA REGION" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.*

*A su vez "LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones esta la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.*

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO**

**“LA REGION” y “LA MUNICIPALIDAD”** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **“SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2011 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA”**.

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía que concurre a las playas del distrito de La Punta.
2. Establecer acciones de participación en la labor de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas.
3. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas del distrito de La Punta.
4. Desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener un clima de bienestar a la población que concurre y mora en el distrito de La Punta.
5. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio rige a partir del 15 de Enero del 2011 y tiene una duración de 90 días naturales (hasta el 14 de Abril del 2011). Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones de **LA REGIÓN**

- a) Financiar el pago de los honorarios de 60 Efectivos de seguridad de acuerdo al Desagregando de Presupuestario Analítico de la mencionada actividad.
- b) Coordinar y supervisar a través de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el adecuado desarrollo de las metas de la actividad.
- c) Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- d) Aprobar los Convenios o Adelantos que se suscriban.
- e) Designar un coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.
- b) Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.
- c) Coordinar la selección del personal de la presente actividad.
- d) Proporcionar a LA REGIÓN informes mensuales del desarrollo de la actividad.
- e) Aprobar los convenios o Addendas que se suscriban.
- f) Designar un coordinador, como responsable del desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO.**

El monto del financiamiento total materia del presente convenio asciende a S/. 113,100.00 (Ciento Trece Mil cien con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será asumido íntegramente por LA REGIÓN.

#### **CLAUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLAUSULA DUDÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido con el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

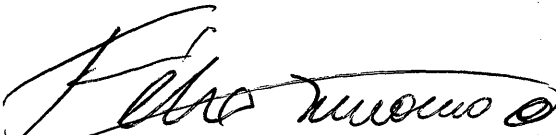
#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGIÓN, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, una vez extinguido el presente convenio, específico, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en la ciudad del Callao a los 09 FEB. 2011



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE REGIONAL



MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA  
FERNANDO PIO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE